

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

JUNTA UNIVERSITARIA

ACTA No 19

01 de julio de 1977

ASISTENCIA: Dr. Francisco A. Pacheco, Rector
Dr. Federico Vargas
Dr. Rodrigo Gámez L.
Lic. Eugenio Rodríguez V.
Ing. Walter Sagot

INVITADOS: Vicerrectores Aguilar, Góngora y Zelaya

- **Se inicia la sesión a las 10:30 de la mañana**

ARTICULO I.- APROBACIÓN DEL ACTA No.16

Esta Acta corresponde a la sesión celebrada el 18 de junio, y se conoce ahora pues por exceso de trabajo se habían acumulado tres actas. En los próximos días se podrá al día la Secretaría de Actas. Luego de leída, se da por APROBADA sin modificaciones el Acta No.16. La número 17 ya fue aprobada

ARTICULO II.- REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE AUTORES DE UNIDADES DIDÁCTICAS

2.1.- En la sesión anterior se habían dejado pendientes de estudio y aprobación los últimos cuatro (4) artículos del citado Reglamento. Se continúa ahora el estudio del mismo.

Luego de introducir las modificaciones pertinentes, se tiene por APROBADO el citado Reglamento. En su forma definitiva, se adjunta como ANEXO No.1 de esta Acta.

ARTICULO III.- INFORMES.-

SR. RECTOR: El informe dado por la Tributación Directa sobre el impuesto a los trasposos inmobiliarios es un poco desalentador, pues aún bajando a ¢100.000,00 el monto gravable, subiendo a 3 el porcentaje, apenas se alcanza a recaudar treinta millones de colones (¢30.000.000,00) de los cuales ya hay una parte comprometida porque el impuesto existe ya. Se habla informalmente de, sin variar el uno y medio por ciento del impuesto, bajar el monto de las inversiones gravables hasta que el impuesto produzca 25 millones, de los cuales tocarían veinte a la Universidad Nacional y cinco a la UNED. A propósito de los fondos que hay que buscar para la UNED, él desea solicitar a los miembros de la Junta que se hagan presentes en la Asamblea Legislativa, a fin de mostrar a los señores Diputados el interés que tienen ustedes de consolidar esta Institución. Para esto bastaría con asistir una sesión de comisión, que por lo general son muy breves. Se hará lo posible por asistir a la Asamblea Legislativa el próximo lunes 4 de julio.

ING. SAGOT: Deberíamos ir pensando en obtener otras fuentes de financiación y no circunscribirnos a lo que ya han hecho otros.

Sugiere que se analice la posibilidad de aplicar un impuesto al monto de transacciones anuales; esto podría constituir una magnífica fuente de ingresos, y es mayormente aplicable a las empresas grandes.

SR. RECTOR: Ha vendió celebrando reuniones con algunas personas de la Presidencia de la República. Para estudiar distintas posibilidades en este sentido, pues no es posible que el futuro de la UNED dependa de una renta fija de cinco millones (5.000.000,00). También planteará al Sr. Presidente de la República algunas ideas que tiene sobre este asunto en una reunión que tendrá con él el próximo lunes.

En cuanto a las posibilidades para la construcción de la planta física contesta algunas preguntas, relatando que parecen ir muy bien encaminadas las gestiones de donación de terreno por la Municipalidad de San José; existe la posibilidad de obtener manzana y media en Rohmoser. El Presidente Municipal Sr. Amerling se comprometió a tener el asunto listo en un mes para presentarlo a la Contraloría; unos tres meses de espera, sin embargo, le parece un plazo más razonable en este asunto.

ARTICULO IV. – ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-

4.1.- A petición del Dr. Oscar Aguilar, se pasa a conocer un Proyecto breve que se ha elaborado, tendiendo a lograr la participación de la empresa privada en la financiación de la UNED.

DR. AGUILAR: explica en qué consiste el plan: mediante un gestor que visite las empresas y promueva en ellas el interés por los planes y proyectos de la Institución, podremos conseguir que la empresa privada nos haga donaciones que

pueden deducir de su declaración de impuestos; también crearía una imagen favorable de la empresa hacia sus empleados, porque el 50% de lo que ellos nos donen sería para dar becas a los mismos empleados o a sus hijos. También se haría mención de la participación de la empresa en los materiales producidos por nosotros, cosa que no cuesta nada. Esto significaría un volumen regular de ingresos. El gestor mencionado tendría una mensualidad fija de mil colones (¢1.000,00), para gastos de traslado, etc., y un 10% del monto total que obtenga de las empresas.

ING. SAGOT: le parece prematuro el plan, porque en realidad todavía no hay nada que ofrecer en firme: no hay programas aprobados ni carreras definidas. La idea en principio es buena, y ha sido puesta antes en práctica por otras instituciones, tales como la Escuela de Capacitación Industrial. A los empresarios hay que ofrecerles realidades; de lo contrario es muy difícil lograr su apoyo. Precipitarnos a explorar desde ahora las posibilidades en este campo, muy bien puede llevarnos a conclusiones erróneas.

DR. AGUILAR: Le interesaría por lo menos una aprobación en principio del proyecto, para poder utilizar los servicios de la persona mencionada en la elaboración de un plan de acción detallado que se podría combinar con el entrenamiento del personal que se necesitará para las grabaciones y la campaña de propaganda. El sondeo que ahora se realizara, serviría para ir midiendo la reacción de la empresa privada.

DR. RODRIGO GAMEZ: La idea es interesante, pero coincide con el Ing. Sagot en que por el momento y debido a la falta de programas, va a ser difícil venderla.

- Se discute sobre el sistema de pago al gestor (en parte por comisión) y se dice que otras instituciones autónomas conceden porcentajes a sus gestores además de salario base. La Universidad de Costa Rica ha incluido en su presupuesto partidas para el pago de comisiones.

ING. SAGOT: Un muestreo en este campo, para que resulte bien hecho, debe ser efectuado por una persona muy entendida a fin de que no conduzca a conclusiones parciales o falsas.

DR. AGUILAR: La persona en quien hemos pensado tiene en este campo gran experiencia profesional, pues también se ha movido mucho en el campo de las ventas y la promoción de empresas.

SR. RECTOR: Más que una encuesta, él había pensado una serie de contactos o sondeos con ciertas personas clave en la empresa privada, para medir su grado de interés en la UNED.

DR. R.GAMEZ: Hay que poner sumo cuidado a la hora de establecer ese contacto, pues la seriedad y nivel de profesionalismo son importantísimos en este tipo de contacto directo con empresarios. Tendrían que diseñarse panfletos muy

inteligentemente concebidos. El ITCA tiene gran experiencia en esto de buscar continuamente fondos y patrocinadores. También puede funcionar ayuda proveniente de clubes sociales de servicio a la comunidad como Leones, Kiwanis, Juniors, etc., quienes pueden colaborar con locales, conferencias y todo tipo de patrocinio.

SR. RECTOR: La idea puede aprobarse en principio, dejando para más adelante su aplicación concreta, cuando las cosas hayan madurado más, la misma persona encargada puede ir elaborando o diseñando el tipo de propaganda que se entregaría a los empresarios.

ASI SE ACUERDA.

ARTICULO V.- PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE AUTORES

5.1.- El Dipl. E.Góngora da lectura al documento, elaborado por su Vicerrectoría.

Se procede a su análisis, y se le introducen varias modificaciones que figuran en la versión definitiva del documento. Esta figura como ANEXO No. 2 de esta Acta.

5.2.- Quedan para la próxima sesión los puntos que aún figuran en la Agenda y se levanta la sesión a las 11:55 de la mañana.

DR. FRANCISCO A. PACHECO
BULGARELLY
Rector.

DR. OSCAR AGUILAR
Vicerrector

ANEXO No.1: Reglamento para la Contratación de Autores de las Unidades Didácticas.

ANEXO No.2: Procedimiento para la Selección de Autores.

Arlina Rojas B.
Secretaria de Actas

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
VICERRECTORÍA EJECUTIVA**

**REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE AUTORES DE UNIDADES
DIDÁCTICAS**

ARTICULO I

Con la finalidad de dotar a la UNED de las Unidades Didácticas requeridas para la formación de sus estudiantes la Vicerrectoría Académica contratará, en caso necesario, por medio de concurso, la redacción de aquellos textos que considere conveniente.

ARTICULO II

Para la contratación correspondiente la UNED publicará un concurso de antecedentes. Los concursantes enviarán a la Vicerrectoría Académica de la UNED sus respectivos currícula y toda la información que estimen adecuada y que demuestre sus méritos para la labor que se va a realizar.

ARTICULO III

Recibidas las ofertas y cerrado el concurso, el Rector, conjuntamente con el Vicerrector Académico y el Director de Producción Académica, escogerán a la persona o personas a quienes se les encargará la elaboración de las unidades didácticas. Las disposiciones de este reglamento son igualmente aplicables, a todos los autores, en lo que procede, cuando se trate de un texto elaborado por varias personas.

ARTICULO IV

Escogido el o las autores de las unidades didácticas, el Vicerrector Académico, fijará un plazo para concluir el texto, que no podrá ser menor de un mes por Unidad Didáctica.

ARTICULO V

El autor debe comprometerse a seguir la orientación metodológica que la Universidad Estatal a Distancia considere pertinente para la redacción de las Unidades Didácticas.

ARTICULO VI

La Universidad Estatal a Distancia, proporcionará al autor un instructivo en el que se señalan las pautas fundamentales que deberá seguir en la redacción de las Unidades Didácticas. Además estará obligado a recibir el adiestramiento que la UNED considere conveniente ofrecer al efecto.

ARTICULO VII

Terminando el plazo concedido al autor para la entrega del original de una Unidad Didáctica, sin que esta se hubiese efectuado, se podrá conceder una prórroga, por razones muy justificadas, a juicio del Vicerrector Académico, hasta por quince días. Vencido el plazo o su prórroga, sin que el autor entregue el original, se tendrá por rescindido el contrato sin responsabilidad para la UNED, y se procederá a una nueva adjudicación.

ARTICULO VIII

Para garantizar la buena marcha en el proceso de confección de Unidades Didácticas, el autor está obligado, sobre el avance de su trabajo.

ARTICULO IX

Una vez recibido el original en la Vicerrectoría Académica, el productor académico, designado por el Vicerrector respectivo, procederá a realizar una primera revisión.

ARTICULO X

Si en el criterio de la Vicerrectoría Académica, el original es susceptible de mejoras, éstas serán comunicadas al autor para que

realice las correcciones del caso, en un plazo que no podrá exceder de diez días naturales, a juicio del Vicerrector Académico.

ARTICULO XI

Si las observaciones no fuesen aceptadas por el autor o bien se considera que el original es inaceptable en su totalidad, el Vicerrector Académico comunicará esta resolución al Rector quien podrá proceder a la cancelación del contrato, sin responsabilidad alguna para la UNED o lo aceptará, de conformidad con el punto de vista del autor, todo esto previo informe de una comisión que nombrará para estos efectos.

ARTICULO XII

A partir de este momento, dada la inversión de tiempo y esfuerzo realizada, el autor queda comprometido a aceptar la incorporación de las modificaciones que a juicio de la UNED exijan las técnicas educativas, con base en lo que indiquen sus expertos.

ARTICULO XIII

El original será analizado por los especialistas en tecnología educativa de la UNED. Conocidas las sugerencias que hagan, el autor las discutirá con el productor académico para su incorporación en el original. En caso de que el autor no esté de acuerdo con las sugerencias, y si la Vicerrectoría Académica lo considera conveniente, procederá a ordenar su incorporación en el original, que deberá quedar concluido en un plazo máximo de diez días naturales.

ARTICULO XIV

Pasada la anterior revisión, el texto de una unidad didáctica será leído hasta por tres especialistas de la disciplina respectiva, a quienes la Vicerrectoría Académica les fijará el plazo para enviar el informe. A los especialistas se les pagará una suma no mayor de ¢500.00 y tendrán un plazo máximo de 8 días naturales para entregar el informe respectivo.

Su nombre se hará constar en la edición de la Unidad Didáctica. Sólo en caso muy excepcionales podrán ser funcionarios de la UNED y en ese caso no recibirán remuneración alguna.

ARTICULO XV

Con base en los informes de los especialistas, el autor y el productor académico estudiarán las sugerencias de modificación del original. En caso de que la Vicerrectoría Académica considere conveniente introducir las modificaciones en el texto, con base en las sugerencias contenidas en dichos informes, la UNED queda autorizada para corregir el original. En casos muy excepcionales y a juicio de la Vicerrectoría Académica, podrá señalarse por nota incorporada al texto el punto de vista divergente del autor.

ARTICULO XVI

La Universidad Estatal a Distancia, procederá a aprobar el original de una unidad didáctica, con un grupo de personas seleccionadas por la Vicerrectoría Académica. El autor queda en la obligación de introducir las variantes que se consideren necesarias, con base en la experiencia que señale la prueba a que hace referencia este artículo. En caso contrario, la UNED queda facultada para realizar las reformas que considere conveniente.

ARTICULO XVII

El autor debe participar, como una parte de sus obligaciones contractuales, en el proceso del diseño de la producción impresa de la obra, en la escogencia del material de apoyo que se considere necesario y en la elaboración de las tareas y exámenes.

ARTICULO XVIII

La UNED podrá solicitar al autor de una unidad didáctica la revisión parcial o total del material, para su actualización. La UNED queda autorizada para encargar el trabajo a otro profesional e incorporar las modificaciones que crea convenientes.

ARTICULO XIX

Una vez aceptado el texto original de una unidad didáctica, el autor recibirá el pago correspondiente por la cesión de derechos, que será a razón de seis mil colones por cada unidad didáctica con lo cual la Universidad adquiere los derechos de autor. La extensión de una Unidad Didáctica oscilará entre un mínimo de 75 y un máximo de cien páginas impresas, de acuerdo al formato fijado por la UNED.

ARTICULO XX

El autor de la revisión a que se refiere el artículo XVIII, recibirá por su trabajo una remuneración de $\text{¢}1500,00$ por Unidad Didáctica.

ARTICULO XXI

El número de ejemplares y el precio de venta de cada edición será fijada por la UNED.

No obstante lo dicho en el artículo XIX, como un estímulo especial a la calidad del trabajo, a partir de la segunda vez que se imprima el texto, el autor recibirá un 20% del precio de cada Unidad Didáctica vendida. Para estos efectos se excluirán del cálculo las que se destinen a los estudiantes de la UNED, o bien sean utilizadas por alguna otra institución de Educación a Distancia, con la cual la UNED tenga convenios firmados sobre el uso de materiales. Cuando la revisión no hubiese sido realizada por el autor, en los términos a que se refiere el artículo XVIII, éste recibirá sólo el 10% del precio antes citado y el otro 10% se le pagará a quien ha hecho la revisión.

ARTICULO XXII

Cinco años después de agotados los ejemplares de la última impresión, la UNED deberá autorizar al autor que lo solicite para publicar la obra por su cuenta.

ARTICULO XXIII

La UNED gozará de plena libertad para realizar adaptaciones o condensaciones de las obras editadas, para su uso en radio o televisión o cualquier otro medio de comunicación colectiva. Si dicha adaptación se realiza por los propios autores de una unidad didáctica, recibirán un pago extra, discrecionalmente determinado por el Rector y el Vicerrector Ejecutivo.

ARTICULO XXIV

El autor de una unidad didáctica publicada por la UNED tendrá plena responsabilidad legal en caso de haber incurrido en plagio.

ARTICULO XXV

Todo lo referente a la diagramación, montaje, materiales, presentación, impresión, encuadernación, otras especificaciones referentes a la calidad de la publicación será decidido, en definitiva por la Dirección de Producción de Materiales.

ARTICULO XXVI

Cualquier aspecto no contemplado en este reglamento, será decidido por la Junta Universitaria.

Aprobado en la sesión N°19-77
Artículo II, inciso 2-2 de la Junta
Universitaria, celebrada el 1 de
Julio de 1977.

nnp**

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Vice Rectoría Académica
San José Costa Rica

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE AUTORES

La selección de autores se hará siguiendo alguno de los métodos siguientes:

- a) Por concurso
- b) Por nombramiento directo

Concurso

Este será el método normal para la selección de autores, salvo en aquellos casos en que se presenten las condiciones adecuadas para un nombramiento directo.

Para la participación en el concurso se exigirá toda aquella información que pueda dar alguna idea sobre la idoneidad del oferente para llevar a cabo su tarea. Deberá, por tanto, informar sobre sus grados académicos, estudios adicionales, experiencia docente, publicaciones, etc.

Caso de no considerarse idóneo ninguno de los concursantes, se declarará desierto el concurso y se tratará de localizar entonces, algún autor, según se especifica en el caso de nombramiento directo.

Igualmente se procederá cuando un autor nombrado desista de realizar el cometido o se le rescinda el contrato respectivo.

Nombramiento directo

El nombramiento directo se usará solamente en el caso de que haya consenso por parte del Consejo de Rectoría, previo informe de la Vice Rectoría Académica en que se indican los antecedentes del autor recomendado y en el que se analizará la conveniencia de contratar a ese autor para la redacción del texto.

Igualmente, se podrá usar este método para contratar autores extranjeros. Esta contratación se haría en caso de que no se localicen autores nacionales idóneos para la escritura de algún texto; o bien, en caso de que exista la posibilidad de contratar, fácilmente, a una figura de relieve internacional, que pueda contribuir a incrementar el prestigio académico de la UNED.

En el expediente de nombramiento directo se harán constar los antecedentes que prueben la idoneidad del autor nombrado.

Aprobado en sesión N°19, artículo 3° inciso 1.3), por la Junta Universitaria el 1° de julio de 1977.

MCC*

